



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 09 de Mayo de 2019

Señor (a)
YESENIA ROVIRA MARTINEZ
DIAGONAL 76 78 59 PRIMAVERA
Teléfono: 3053250812
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2019-87584
FECHA:	07/05/2019
No. Referencia:	N-2018-3519

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2019-69.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 132 de 25/01/2018.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 132 del 25/01/2018, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

GLORIA INES GRANADOS ROZO
Oficina De Nómina

Proyecto: **ANDREA PATRICIA ROJAS LEON**
C.C Expediente Cód. **35.897.939**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible

Desde

Hasta

Nombre y firma del funcionario que desfija

IPRESS S.A. IT: 830 055 842-2 DIR: CALLE 70 No 9-87 TEL: 443 1860 LIC. MIN.COM: 003213 de 19/12/2011 www.ayv-express.com.co		A&V EXPRESS S.A. NIT: 830 055 842-2 DIR: CALLE 70 No 9-87 TEL: 443 1860 LIC. MIN.COM: 003213 de 19/12/2011 www.ayv-express.com.co			57442498
SECRETARIA DE EDUCACION AV DORADO 66-63 Bogotá 76 78 59		SECRETARIA DE EDUCACION 87584 5130		ORDEN 56387 ZONA	
REMITENTE YESENIA ROVIRA MARTINEZ C.C. 76 78 59 Bogotá Cundinamarca		DESTINATARIO YESENIA ROVIRA MARTINEZ C.C. 76 78 59 Bogotá Cundinamarca		PESO 5 Kg	TARIFA 633.5
ENVIO Admitido: 11/05/2019 Peso: 434 Orden: 56387 No. Guía: 57442498 Hora: 08:22:38a. m.		RECEPCION Admitido: 11/05/2019 Entrega: 05/18		DEVOLUCIÓN DESTINA. DESCONO. REHUSADO NO RESIDE NO RECLAMADO DIRECCIÓN INCOMPLETA OTROS CERRADO ESTE	
ENTREGA DOMICILIO: Casa Edificio Oficinas Establecimiento PISOS: 1 2 3 Más COLOR: Blanca Crema Ladrillo Otro PUERTA: Metal Madera Vidrio Otro CONTADOR: PLACA		DESCRIPCIÓN OTROS			

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

*Sin Abonos
al 09.05.2019*

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195





RESOLUCIÓN N°.

132

25 ENE 2018

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la Señora **YESENIA ROVIRA MARTINEZ**".

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 001 de 2015 y 1561 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 148 del 08 de febrero de 2017, fue nombrada **YESENIA ROVIRA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.897.939, como **DOCENTE PROVISIONAL TEMPORAL**, de la Secretaría de Educación del Distrito, con efectividad a partir del 09 de febrero de 2017, fecha en la cual la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa, nombramiento que fue prorrogado mediante Resoluciones Nos. 340 del 07 de marzo de 2017, 759 del 04 de mayo de 2017, 1210 del 06 de julio de 2017 y 1550 del 05 de septiembre 2017.

Que, mediante radicado número E-2017-186956 del 26 de octubre de 2017, la Señora **YESENIA ROVIRA MARTINEZ**, adjuntó constancia de terminación anticipada de labores expedida por el Rector del **COLEGIO ANDRES BELLO I.E.D**, en la cual informó que la citada docente laboró por el periodo comprendido entre el 11 de septiembre y el 25 de octubre de 2017.

Que, con fundamento en lo anterior, el nombramiento provisional de la señora **YESENIA ROVIRA MARTINEZ**, se dio por terminado a partir del 25 de octubre de 2017, no obstante, y dado que, de acuerdo con el cierre de novedades, la novedad no fue incorporada en el Sistema de Nómina y, en consecuencia, se generó un mayor valor pagado a la mencionada educadora.

Que según liquidación expedida por la Oficina de Nómina, con fecha 28 de noviembre de 2017, la cual se anexa como parte integral de la presente Resolución, le fue cancelado a la Señora **YESENIA ROVIRA MARTINEZ**, un mayor valor en el proceso de nómina 4486 del mes de mayo de 2017, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$293.354.00)**, por el periodo comprendido entre el 26 y el 29 de octubre de 2017, por concepto de diferencias salariales como consecuencia de la terminación anticipada del nombramiento como docente provisional.

Que según se evidencia en la citada liquidación, fueron compensados unos valores a nombre de la Señora **YESENIA ROVIRA MARTINEZ**, por la suma de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.200.00)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$274.154.00)**.

Que conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público percibir remuneración oficial por servicios no prestados.

Que en consonancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 del 2011, son títulos ejecutivos los actos administrativos a través de los cuales se declare un incumplimiento, sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo.

Continuación de la Resolución N° **132** "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la Señora YESENIA ROVIRA MARTINEZ".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, corresponde a la entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación, de manera clara, expresa y exigible, y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la Señora YESENIA ROVIRA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.897.939, el reintegro de la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$274.154.00), por concepto de mayor valor pagado por el periodo comprendido entre el 26 y el 29 de octubre de 2017, como consecuencia de la terminación anticipada del nombramiento como docente provisional temporal, cargo que ejerció en la Secretaría de Educación del Distrito, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma; conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. La suma indicada en el presente artículo deberá ser consignada a nombre del Fondo Educativo Regional en la Cuenta de Ahorros No. 1710149353-9 de Bancolombia, Secretaría de Educación Distrital formato de consignación "RECAUDOS BANCOLOMBIA", Código de convenio N° 44618, debiéndose allegar la respectiva consignación o el recibo de pago a la Oficina de Personal, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si dentro del término señalado en el párrafo anterior no se efectúa el reintegro ordenado, se remitirá copia del acto administrativo a la Oficina de Tesorería y Contabilidad y se enviará el expediente a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación para que se inicie el proceso de cobro persuasivo y de no lograrse el recaudo en las condiciones acordadas por dicha Oficina, el expediente será remitido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, para iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

25 ENE 2018.

Karina Eugenia Ricaurte Farfán
KARINA EUGENIA RICAURTE FARFÁN
 Subsecretaria de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Edna Mariana Inares Patiño	Directora de Talento Humano - (E)5100	Aprobó	<i>[Firma]</i>
Victor Jalro León	Abogado Contratista - 5100	Revisó	<i>[Firma]</i>
Gloria Inés Granados Roza	Jefe Oficina de Nomina - 5130	Aprobó	<i>[Firma]</i>
Adriana Daza Camacho	Abogada Contratista - 5130	Revisó	<i>[Firma]</i>
Andrea Patricia Rojas León	Contratista - 5130	Elaboró	<i>[Firma]</i>

12/1/2018